ACUERDO No. CSJSAA18-112 viernes, 18 de mayo de 2018

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJSAA18-5 de 09 de Enero de 2018."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decidido en Sala del 15 de Mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acuerdo No. PSAA05-3204** del 22 de diciembre de 2005, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil. Que el Acuerdo No. PSAA05-3260 de 2005, reglamenta los turnos para ejercer la función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que mediante **Acuerdo No. 3399** del 3 de mayo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de Control de Garantías.

Que mediante **Acuerdo No. PSAA07-4141** de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

Que el **Acuerdo No. PSAA08-4703** del 27 de marzo de 2008, crea Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de San Gil.

Que con **Acuerdo No. CSJSAA18-3** de 9 de Enero de 2018, este Consejo Seccional integró transitoriamente, las Unidades Judiciales Municipales SAP de San Gil, Mogotes y Charala, por una parte, y por otra, las Unidades Judiciales Municipales SAP El Socorro, Oiba y Suaita, así como las Unidades Judiciales Municipales SAP de Vélez, Barbosa y Puente Nacional, para ejercer la función Control de Garantías durante los turnos de fin de semana y días festivos.

Mediante No. CSJSAA18-5 de 09 de Enero de 2018, se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bucaramanga del 11 de Enero al 06 de Julio del 2018 y se dan unos compensatorios.

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, por Oficio No.TSDJP642 de 10 de Mayo de 2018, recepcionado en esta Corporación bajo el código EXTCSJSA18-1313 de 15 de Mayo de 2018, comunicando el Acuerdo 022 de 2 de Mayo de 2018, por el cual se designarnos los escrutadores y claveros que actuaran en las elecciones del próximo 27 de Mayo de 2018, de acuerdo a lo solicitado por los Delegados del Registrador del Estado Civil de Santander.

Se hace necesario modificar el Acuerdo que establece los turnos control de garantías, asignados al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, toda vez que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, asigno como escrutadora a la titular del Despacho en mención, por lo tanto esta colegiatura debe solucionar el vacío existente para asumir el turno control función de Garantías de la semana del 28 de Mayo al 1 de Junio de 2018, con base en la decisión del H. Tribunal Superior de San Gil, esta Corporación se ve avocada a modificar el Acuerdo en mención, por lo que se

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar **No. CSJSAA18-5** de 09 de Enero de 2018, en el sentido de cambiar el turno de disponibilidad de la semana del 28 de Mayo al 1 de Junio de 2018 asignando a los Juzgados Promiscuos Municipales de Paramo y Pinchote.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar No. CSJSAA18-5 de 09 de Enero de 2018, en el sentido de cambiar, los días compensatorios del Juzgado Promiscuo Municipal de Paramo por el turno asignado de función control de garantías de fin de semana del 26 y 27 de Mayo de 2018, compensara los días 5 y 6 de Junio de 2018

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito de San Gil, a la Direccion Ejecutiva Seccional y a los Despachos involucrados.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo del dos mil dieciocho (2018).

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

LAOB